	Formato de Registro		Codigo:	SGA-P02-FR01
SAT Supply SC de CV	**Matriz de Identificación y Evaluación de Requisitos Legales y Otros**		Página	1 de 1
			Departamento, Área o Servicio	Sistema de Gestión Ambiental
Fecha de emisión	01/08/2022	**No. de Versión** 00	Última revisión	01/08/2022
			Próxima revisión	01/08/2024

ALCANCE (SERVICIO/PROCESO/ÁREA): SUMINISTRO DE QUIMICOS Y ANÁLISIS DE MUESTRAS **FECHA ACTUALIZACIÓN:** 02-ene-23 **CUMPLIMIENTO:** 97%

Distrito (Federal/Local, Estatal o Federal)	Organismo	Legislación	Titulo	Última Actualización del Documento	Requisito	Aplicable a:	Impacto a:	¿Cómo se cumple?	Frecuencia	Monedo/Como se verifica cumplimiento	% de Cumplimiento	Actor/Evaluado	Responsable de la Evaluación	OBSERVACIONES
Federal	SEMARNAT	LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	19/01/2018	**Artículo 2.-** Se consideran de utilidad pública: V. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.	Emisiones	Aire	Aplicación de controles para minimizar el riesgo de fugas de gas Refrigerante. Plan de acción para sustitución del gas Refrigerante que contenga HCFC.	Permanente	Se verifica el avance de cumplimiento al programe MTO-P01-FR01 y evidencia de AST,Orden Servicio, Evidencia Fotografica (Opcional)	75%	GSL	**Encargado de Mantenimiento**	
Federal	SEMARNAT	LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	19/01/2018	**Artículo 151.-** La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó. Quienes generen, reusen o reciclen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley. En las autorizaciones para el establecimiento de confinamientos de residuos peligrosos, sólo se incluirán los residuos que no puedan ser técnica y económicamente sujetos de reuso, reciclamiento destrucción térmica o físico química, y no se permitirá el confinamiento de residuos peligrosos en estado líquido.	Residuos Peligrosos	Suelo	Oficio No. 144.1.-SDGPARN.-UGA.-00206/15 Resolutivo a trámite de Modificación de los registros como generadores de residuos peligrosos. Autorizaciones de proveedores de servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos	Indefinida	Documental Oficio No.114.1.-SGGPARN-UGA-00206/15	100%	A	**Auxiliar SGA en sitio/Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	19/01/2018	**Artículo 151 Bis.-** Requiere autorización previa de la Secretaría: I. La prestación de servicios a terceros que tenga por objeto la operación de sistemas para la recolección, almacenamiento, transporte, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos peligrosos;	Residuos Peligrosos	Suelo	Autorizaciones de la SEMARNAT	Según la vigencia establecida por la SEMARNAT	Documental Oficio No.114.1.-SGGPARN-UGA-00206/15	100%	C	**Auxiliar SGA en sitio/Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	19/01/2018	**Artículo 155.-** Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.	Ruido	Flora/Fauna	Estudio de evaluación de niveles de ruido(estudio de Ruido Perimetral)	Cambios en Operación	Documental Estudio de Ruido de Base Operativa Ébano	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio/Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	LFRA	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	07/06/2013	Artículo 24.- Las personas morales serán responsables del daño al ambiente ocasionado por sus representantes, administradores, gerentes, directores, empleados y quienes ejercan dominio funcionable sus operaciones, cuando sean omisos o actúen en el ejercicio de sus funciones, en representación o bajo el amparo o beneficio de la persona moral, o bien, cuando ordenen o consientan la realización de las conductas dañosas. Las personas que se valgan de un tercero, lo determinen o contraten para realizar la conducta causante del daño serán solidariamente responsables, salvo en el caso de que se trate de la prestación de servicios de confinamiento de residuos peligrosos realizada por empresas autorizadas por la Secretaría. No existirá responsabilidad alguna cuando el daño al	Daños al ambiente	Todos	No realizar conductas dañosas	Permanente	Documental Lista de Plática de Seguridad Art.24 No Realizar Conductas Dañosas	100%	GSL		
Federal	SEMARNAT	LFRA	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	07/06/2013	Artículo 25.- Los daños ocasionados al ambiente serán atribuibles a la persona física o moral que omita impedirlos, si ésta tenía el deber jurídico de evitarlos. En estos casos se considerará que el daño es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello derivado de una Ley, de un contrato, de su calidad de garante o de su propio actuar precedente.	Daños al ambiente	Todos	No omitir el impedir daños al ambiente Política Integral de Calidad y Medio Ambiente	Permanente	Documental Lista de Plática de Seguridad con tema "Difusión de Política Integral de Calidad y Medio Ambiente"	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	LGVS	Ley General de Vida Silvestre	19/01/2018	**Artículo 52.** Las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el reglamento. Asimismo deberán dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas correspondientes. No será necesario contar con la autorización de traslado a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de: a) Mascotas y aves de presa, acompañadas de la marca y la documentación que demuestre su legal procedencia, o en su caso la marca correspondiente. b) Ejemplares adquiridos en comercios registrados, que cuenten con la documentación que demuestre su legal procedencia, o en su caso la marca correspondiente. c) Material biológico de vida silvestre de colecciones científicas y museográficas debidamente registradas, con destino a otras colecciones científicas en calidad de préstamo o como donativo, acompañado de la constancia	Flora/Fauna	Flora/Fauna	1. Autorización de la SEMARNAT	Suceso		NA	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	LGVS	Ley General de Vida Silvestre	19/01/2018	**Artículo 106.** Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la vida silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Los propietarios y legítimos poseedores de los predios, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.	Flora/Fauna	Flora/Fauna	1. Reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda.	Suceso		NA	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 18.-** Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.	Residuos Sólidos Urbanos	Suelo	Subclasificación de los residuos sólidos urbanos en orgánico e inorgánico	Único y ante cambios	Presencial,para verificar que se esta llevando a cabo la correcta clafisicación de RSU	75%	GSL	**Pesonal Operativa/Administrativo**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 19.-** Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes: I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera; II. Residuos de servicios de salud, generados por los	Residuos de Manejo Especial	Suelo	Clasificación de los neumáticos como residuos de manejo especial.	Único y ante cambios	Documental, se debera registrar en la bitácora de residuos de manejo especial la disposición de neumáticos en ATRNP.	100%	GSL	**Personal de mantenimiento/ Personal de gerencia técnica/ Auxiliar SGA en sitio.**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 28.-** Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda: II. Los generadores de los residuos peligrosos a los que se refieren las fracciones XII a XV del artículo 31 y de aquellos que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes;	Residuos Peligrosos	Suelo	Plan de manejo de Residuos Peligrosos	Único y ante cambios		NA	GSL		
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 31.-** Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente: I. Aceites lubricantes usados; II. Disolventes orgánicos usados; III. Convertidores catalíticos de vehículos automotores; IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; VI. Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; VII. Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; VIII. Fármacos;	Residuos Peligrosos	Suelo	Plan de manejo de Residuos Peligroso	Único y ante cambios		NA	GSL		
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 41.-** Los generadores de residuos peligrosos y los gestores de este tipo de residuos, deberán manejarlos de manera segura y ambientalmente adecuada conforme a los términos señalados en esta Ley.	Residuos Peligrosos	Suelo	AMB- P01 Procedimiento "Manejo y Control de Residuos Peligrosos"	Único y ante cambios	Premsencial, verificar el manejo y control de residuos peligrosos en el ATRP.	100%	GSL	**Vigilante/Generador de RP/Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 42.-** Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos. La responsabilidad del manejo y disposición final de los	Residuos Peligrosos	Suelo	Autorizaciones de empresas proveedoras del servicio de manejo de residuos peligrosos	Según la vigencia establecida por la SEMARNAT	Documental autorización y recolección de transporte de RP 24-141-2017	100%	C	**Auxiliar SGA en sitio**	

Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 43.-** Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.	Residuos Peligrosos	Suelo	Aviso como generador de residuos peligrosos	Único y ante cambios	Documental, aviso como generados de residuos peligrosos Oficio Núm 114.1 SGPARN-UGA-00206/2015	100%	A	**Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 45.-** Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y en su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría. En cualquier caso los generadores deberán dejar libres de residuos peligrosos y de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, las instalaciones en las que se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades	Residuos Peligrosos	Suelo	AMB- P01 Procedimiento "Manejo y Control de Residuos Peligrosos"	Único y ante cambios	Premsencial, verificar el manejo y control de residuos peligrosos en el ATRP.	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 47.-** Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará. Aunado a lo anterior deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el reglamento y demás disposiciones aplicables. La información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Aviso como generador de residuos peligrosos. 2. AMB-P01-FR01 Bitácora de generación de residuos peligrosos.	Único y ante cambios	Documental aviso como generador de RP Oficio Núm 114.1 SGPARN-UGA-00206/2015 & AMB-P01 Bitácora de generación de residuos peligrosos.	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 50.-** Se requiere autorización de la Secretaría para: I. La prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos; II. La utilización de residuos peligrosos en procesos productivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de este ordenamiento; **III. El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros;**	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Autorización de la SEMARNAT	Según la vigencia establecida por la SEMARNAT	Documental autorización y recolección de transporte de RP 24-I-01-2017	100%	C	**Auxiliar SGA en sitio /Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 54.-** Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Tabla de incompatibilidad 2.- AMB- P01 Procedimiento "Manejo y Control de Residuos Peligrosos"	Único y ante cambios	Documental se debera mostrar la tabla de incompatibilidad y evidencia fotografica del manejo y control de RP en el ATRP	100%	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 55.-** La Secretaría determinará en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas, la forma de manejo que se dará a los envases o embalajes que contuvieron residuos peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo, por estar considerados como residuos peligrosos. Asimismo, los envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo fin y para el mismo material, serán considerados como residuos peligrosos, con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización, reciclaje o disposición final. En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Disposición de envases y embalajes como residuos peligrosos. 2.- AMB- P01 Procedimiento "Manejo y Control de Residuos Peligrosos"	Suceso	Presencial,se verifica la correcta disposición de embalaje contaminado y el cumplimiento al AMB-P01 .	100%	GSL	**Vigilante/Generador de RP/Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	19/01/2018	**Artículo 68.-** Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes. Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio o ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o	Derrame/Fuga/escurrimientos de materiales o residuos peligrosos	Suelo	1. Reparación y, en su caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	Suceso		NA	GSL		
Federal	Protección Civil	LGPC	Ley General de Protección Civil	19/01/2018	**Artículo 40.** Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil. Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley. El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.	Material Peligroso	Todos	Programa Interno de Protección Civil	Permanente	Documental, Programa Interno de Protección Civil	100%	GSL	**Coordinador HSE/Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	Protección Civil	RLGPC	Reglamento de la Ley General de Protección Civil	09/12/2015	**Artículo 74.** El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres. Los Programas Internos de Protección Civil podrán atender a alguno o varios de los siguientes criterios: I. Aforo y ocupación; II. Vulnerabilidad física;	Material Peligroso	Todos	Programa Interno de Protección Civil	Permanente	Documental, Programa Interno de Protección Civil	100%	GSL	**Coordinador HSE/Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 17.-** Los sujetos obligados a formular y ejecutar un plan de manejo podrán realizarlo en los términos previstos en el presente Reglamento o las normas oficiales mexicanas correspondientes, o bien adherirse a los planes de manejo establecidos. La adhesión a un plan de manejo establecido se realizará de acuerdo a los mecanismos previstos en el propio plan de manejo, siempre que los interesados asuman expresamente todas las obligaciones previstas en él.	Residuos	Suelo	1. Plan de manejo	Único y ante cambios		NA	GSL		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 35.-** Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente: I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley; II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante: a) Listados de los residuos por características de peligrosidad: corrosividad, reactividad, explosividad	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Identificación de los residuos peligrosos conforme lo establecido en la LGPGIR	Único y ante cambios	Documental, identificar en el AMB-P01 Manejo y Control de RP conforme a su codigo de peligrosidad.	100%	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 37.-** La determinación de un residuo como peligroso, basada en el conocimiento empírico del generador, aplica para aquellos residuos derivados de procesos o de la mezcla de residuos peligrosos con cualquier otro material o residuo	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Identificación de los residuos peligrosos conforme este artículo	Único y ante cambios	Documental, AM-P01 Manejo y Control de RP presencial y fotografias de la correcta disposición de RP.	100%	GSL	**Vigilante/Generador de RP/Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 42.-** Atendiendo a las categorías establecidas en la Ley, los generadores de residuos peligrosos son: I. Gran generador: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida; II. Pequeño generador: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida, y	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Categoría como pequeño generador. 2. Alta como generador de residuos peligrosos.	Único y ante cambios	Documental Oficio Núm 144.1.SGPARN-UGA-00206/2015	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio/Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 44.-** La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos. Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Modificación cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos	Suceso	Documental Oficio Núm 144.1.SGPARN-UGA-00206/2015.	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio/Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 45.-** Los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde generan sus residuos, mediante la incorporación de los nuevos datos en el sistema señalado en el artículo 43 del Reglamento y la Secretaría, en el momento de la incorporación, tendrá por realizada la actualización.	Residuos Peligrosos	Suelo	actualizar la información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde generan sus residuos,	Suceso		NA	GSL		

Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 46.-** Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deberán: I. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen; II. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial; III. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas	Residuos Peligrosos	Suelo	1. identificación y clasificación de los residuos peligrosos que generen; 2. Separación de residuos peligrosos de los reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial. 3. Envasado de residuos peligrosos en recipientes metálicos, plásticos, bolsas plásticas según el estado físico. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales minan las condiciones de	Permanente	Documental listas de asistencia de pláticas de seguridad generación de RP/Evidencia fotográfica del ATRP.	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 65.-** Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información: I. Nombre, denominación o razón social, domicilio,	Residuos Peligrosos	Suelo	prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos	Suceso		NA	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 68.-** Los generadores que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente. Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso señalado en el párrafo anterior, proporcionando además la siguiente información: II. Los pequeños y grandes generadores de residuos peligrosos, proporcionarán: a) La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos; b) La cantidad de los residuos peligrosos generados o de	Residuos Peligrosos	Suelo	Aviso por escrito a la Secretaría	Suceso		NA	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 71.-** Las bitácoras previstas en la Ley y este Reglamento contendrán: I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos: a) Nombre del residuo y cantidad generada; b) Características de peligrosidad; c) Area o proceso donde se generó; d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de	Residuos Peligrosos	Suelo	AMB-P01-FR08 Bitácora de generación de residuos peligrosos.	Permanente	Documental eléctronico AMB-P01-FR08 Bitácora de generación de residuos peligrosos.	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio.**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 75.-** La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente: I. Las bitácoras de los grandes y pequeños generadores se conservarán durante cinco años;	Residuos Peligrosos	Suelo	Bitácora de generación de residuos AMB-P01-FR01	Cada 5 años	Documental eléctronico AMB-P01-FR08 Bitácora de generación de residuos peligrosos.	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio /Coordinador SGA**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 75.-** La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente: II. El generador y los prestadores de servicios de manejo conservarán el manifiesto durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos. Se exceptúa de lo anterior a los prestadores de servicios de disposición final, quienes deberán conservar la copia que les corresponde del manifiesto por el término de responsabilidad establecido en el artículo 82 de la Ley;	Residuos Peligrosos	Suelo	Manifiestos de transporte y disposicion final, Bitácora de generación de residuos AMB-P01-FR01	Cada 5 años	Documental, evidencia de los manifiestos de transporte y disposición final.	100%	GSL	**Vigilante / Auxiliar SGA en sitio / Coordinador SGA**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 75.-** La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente: III. El generador debe conservar los registros de los resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones de residuos peligrosos durante cinco años, contados a partir de la fecha en que hubiere enviado los residuos al sitio de tratamiento o de disposición final, y	Residuos Peligrosos	Suelo	Prueba de análisis CRIT	Suceso	Documental análisis de agua residual de laboratorio FCO-ADCO-009-013-00	100%	GSL	**Coordinador SGA**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 75.-** La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente: IV. Las bitácoras para el control del proceso de remediación de sitios contaminados se conservarán durante los dos años siguientes a la fecha de liberación del sitio.	Residuos Peligrosos	Suelo	Bitácora para el control de procesos de remediación	Suceso		NA	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 79.-** La responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, por parte de las empresas autorizadas para la prestación de servicios de manejo, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. La información que se contenga en los manifiestos se expresará bajo protesta de decir verdad por parte del generador y de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo. Cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la	Residuos Peligrosos	Suelo	Responsabilidad de las empresas transportistas y de disposicion final Manifiestos de entrega-recepción de residuos peligrosos	Permanente	Documental, evidencia de los manifiestos de transporte y disposición final.	100%	C	**Encargado ATRP / Auxiliar SGA en sitio / Coordinador SGA**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento: a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados; b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;	Residuos Peligrosos	Suelo	Área de almacenamiento separada de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados. Y en zona donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendio	Permanente	Presencial visitar el ATRP	100%	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento: c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretiles de contención o fosas de retención para la capación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;	Residuos Peligrosos	Suelo	Áreas de almacenamiento cuentan con sardineles y fosa de retención para la captación	Permanente	Presencial verificar que el ATRP cuente con sardineles y fosa de retención.	100%	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento: d) Cuando se almacenen residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;	Residuos Peligrosos	Suelo	Áreas de almacenamiento cuenta con pisos con pendientes y canaletas que conducen los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño	Permanente	Presencial, evidencia de canaletas que conduzcan a la fosa de retención del ATRP.	100%	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento: e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos	Residuos Peligrosos	Suelo	Áreas de almacenamiento cuenta con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia	Permanente	Presencial evidencia de pasillos del ATRP	100%	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento: f) Contar con sistemas de extinción de incendios y	Residuos Peligrosos	Suelo	Áreas de almacenamiento (ATRP) cuenta con sistemas de extinción de incendios y kit para atención de derrame de residuos peligrosos.	Permanente	Presencial verificar que el ATRP cuente con extintores y kit antiderrames.	100%	GSL	**Analista HSE**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento: g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;	Residuos Peligrosos	Suelo	Señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles	Permanente	Presencial verificar que se cuenta con señalamiento y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos.	100%	GSL	**Analista HSE/Coordinador HSE**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento: h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y	Residuos Peligrosos	Suelo	Recipientes identificados previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios	Permanente	Premsencial, verificar que todos los recipientes esten etiquetados.	100%	GSL	**Analista HSE/Coordinador HSE**		

Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento: i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.	Residuos Peligrosos	Suelo	Almacenamiento de un solo nivel, máximo 3	Permanente	Presencial	100%	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en	Residuos Peligrosos	Suelo	Construcción del área de almacenamiento en nivel alto	Permanente	Presencial	100%	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 82.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular: III. Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en la fracción I de este artículo: b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;	Residuos Peligrosos	Suelo	Piso plano en las áreas de almacenamiento y pasillos	Permanente	Presencial	100%	GSL			
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 84.-** Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.	Residuos Peligrosos	Suelo	No almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor a 6 meses	Continuo	Se verifica en la bitácora de generación de RP las salidas.	100%	GSL	**Encargado de ATRP/Auxiliar SGA en sitio**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 85.-** Quienes presten servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo siguiente: I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados;	Residuos Peligrosos	Suelo	Envasado e identificación debida, de los residuos peligrosos	Permanente	Presencial verificar que los contenedores esten etiquetados.	100%	C	**Encargado de ATRP/Auxiliar SGA en sitio**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 85.-** Quienes presten servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo siguiente: III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos;	Residuos Peligrosos	Suelo	Personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos	Anual	Documental, capaciitacion del personal que realiza el servicio de recolección de RP.	100%	C	**Proveedor de recolección de RP**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 85.-** Quienes presten servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo siguiente: IV. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le correspondan;	Residuos Peligrosos	Suelo	Manifiestos	Por cada servicio	Documental	100%	C	**Proveedor de recolección de RP**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 87.-** Los envases que hayan estado en contacto con materiales o residuos peligrosos podrán ser reutilizados para contener el mismo tipo de materiales o residuos peligrosos u otros compatibles con los envasados originalmente, siempre y cuando dichos envases no permitan la liberación de los materiales o residuos peligrosos contenidos en ellos.	Residuos Peligrosos	Suelo	Reutilizar los envases que hayan estado en contacto con materiales o residuos peligrosos, pasa contener el mismo tipo de materiales o residuos peligrosos u otros compatibles	Suceso	En sitio	100%	GSL	**Personal de mantenimiento/ Personal de gerencia técnica**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 129.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales peligrosos o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, los generadores o responsables de la etapa de manejo respectiva, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlo en sus bitácoras. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales o accidentes. Lo previsto en el presente artículo no aplica en el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales ocasionados durante el transporte de materiales o residuos peligrosos.	Derrame/Fuga/escurrimientos de materiales o residuos peligrosos	Suelo	1. AMB-P03 Respuesta a derrames	Suceso	Documental y evidencia de simulacros.	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio / Coordinador SGA**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 130.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a la señalada en el artículo anterior, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, el responsable del material peligroso o el generador del residuo peligroso y, en su caso, la empresa que preste el servicio deberá: I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio; II. Avisar de inmediato a la Procuraduría y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos; III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley, y IV. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.	Derrame/Fuga/escurrimientos de materiales o residuos peligrosos	Suelo	1. SEG-L01 Plan de preparación y respuesta a emergencia	Suceso	Documental	100%	GSL	**Coordinador HS / Analista HSE**		
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 132.-** Los programas de remediación se formularán cuando se contamine un sitio derivado de una emergencia o cuando exista un pasivo ambiental. Existe emergencia, para efectos del presente Capítulo, **cuando la contaminación del sitio derive de una circunstancia o evento, indeseado o inesperado, que ocurra repentinamente y que traiga como resultado la liberación no controlada,** incendio o explosión de uno o varios materiales peligrosos o residuos peligrosos que afecten la salud humana o el medio ambiente, de manera inmediata. Se considera pasivo ambiental a aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente.	Residuos/ Materiales Peligrosos	Suelo	1. Programa de remediación por emergencia	Suceso	NA	GSL				
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 156.-** Una vez recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora de los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que de ellos emanen, la Procuraduría, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, requerirá al interesado para que adopte las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan y señalando los plazos para su ejecución y cumplimiento, los cuales no excederán de **veinte días hábiles.** Se consideran medidas correctivas las encaminadas a corregir las deficiencias o irregularidades observadas durante los actos de inspección y vigilancia y aquellas necesarias para cumplir con los permisos, licencias o autorizaciones respectivas. Serán medidas de urgente aplicación, las que se ordenen para evitar que se sigan ocasionando afectaciones al ambiente, a los ecosistemas o sus elementos. Cuando la remediación se imponga como medida, el procedimiento y los plazos de ejecución de la misma se sujetarán a lo previsto en el Título Sexto del presente Reglamento.	Residuos	Suelo	1. Adoptar las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan y señalando los plazos para su ejecución y cumplimiento, los cuales no excederán de veinte días hábiles.	Suceso	NA	GSL				
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 157.-** El interesado, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento realizado para que adopte las medidas correctivas o de urgente aplicación, podrá presentar ante la autoridad competente una propuesta para la realización de medidas alternativas a las ordenadas por aquélla, siempre que dicha propuesta se justifique debidamente y busque cumplir con los mismos propósitos de las medidas ordenadas por la Procuraduría. Los plazos ordenados para la realización de las medidas correctivas o de urgente aplicación se suspenderán en tanto la autoridad resuelva sobre la procedencia o no de las medidas alternativas propuestas respecto de ellas. Dicha suspensión procederá cuando lo solicite expresamente el promovente y no se ocasionen daños o perjuicios a terceros. En caso de que la autoridad no emita una resolución respecto a la propuesta antes referida dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción, se entenderá contestada en sentido negativo.	Residuos	Suelo	1. Propuesta para la realización de medidas alternativas a las ordenadas	Suceso	NA	GSL				
Federal	SEMARNAT	RLGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014	**Artículo 158.-** Si como resultado de una visita de inspección se ordena la imposición de medidas correctivas o de urgente aplicación, o bien, la realización de las acciones a efecto de subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad previstas en la Ley, el inspeccionado deberá notificar a la autoridad del cumplimiento de cada una, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo concedido por aquélla para su realización.	Residuos	Suelo	1. Notificar a la autoridad del cumplimiento de cada una, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo concedido por aquélla para su realización.	Suceso	NA	GSL				
Federal	SEMARNAT	LFRA	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	07/06/2013	**Artículo 10.-** Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente	Daños al ambiente	Todos	1. Reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda. 2. Realizar acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente	Suceso	NA	GSL				
Federal	SEMARNAT	RLGEEPAPCCA	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica	31/10/2014	**Artículo 13.-** Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del país, y II. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.	Emisiones	Aire	1. MTO-P02-FR01 Programa de Mantenimiento	Anual	Documental	75%	GSL	**Coordinador Mantenimiemnto**		

Federal	SEMARNAT	RLGEEPAPCCA	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica	31/10/2014	**Artículo 28.-** Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que expida la Secretaría en coordinación con las secretarías de Economía y de Energía, tomando en cuenta los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente determinados por la Secretaría de Salud.	Emisiones	Aire	1. No exceder los niveles máximos permisibles de emisión que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que expida la Secretaría	Permanente	Documental	75%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	
Federal	SEMARNAT	RPACCER	Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido	06/12/1982	**Artículo 8.-** Los responsables de las fuentes emisoras de ruido, deberán proporcionar a las autoridades competentes la información que se les requiera, respecto a la emisión de ruido contaminante, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.	Emisiones	Aire	1. información que se les requiera, respecto a la emisión de ruido contaminante	Suceso		NA	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	RLGCC	Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones	28/10/2014	**Artículo 6.** Para los efectos del artículo 87, segundo párrafo, fracción II de la Ley, el umbral a partir del cual los Establecimientos Sujetos a Reporte, identificados conforme a los artículos 3 y 4 del presente Reglamento, deben presentar la información de sus Emisiones Directas o Indirectas, será el que resulte de la suma anual de dichas Emisiones, siempre que tal resultado sea igual o superior a 25,000 Toneladas de Bióxido de Carbono Equivalente. La suma anual a la que se refiere el párrafo anterior resultará del cálculo de las Emisiones de cada una de las Fuentes Fijas y Móviles identificadas en dichos Establecimientos Sujetos a Reporte. El umbral establecido en el presente artículo aplicará para aquellos establecimientos regidados por otros órdenes de gobierno que conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento se identifican como Sujetos a Reporte.	Emisiones	Aire	1. Medición de las emisiones de equipos de combustión	Anual		NA	GSL		
Federal	SEMARNAT	NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado	03/06/1998	Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la	Aguas Residuales	Agua	Estudio de análisis por la NOM-002-SEMARNAT-1996	Anual	Documental	100%	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	14/10/2015	Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda. Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.	Emisiones	Aire	1. Verificación de unidad	Semestral	Documental	100%	C	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	NOM-052-SEMARNAT-2005	Esta Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.	23/06/2006	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en lo conducente para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo.	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Identificación de los residuos peligrosos.	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador SGA/ Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	NOM-053-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al medio ambiente.	22/10/1993	Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria en la generación y manejo de residuos peligrosos y establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al medio ambiente.	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Estudio de caracterización de la peligrosidad de los residuos en base a las pruebas C.R.I.T.	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	NOM-054-SEMARNAT-1993	Esta norma oficial mexicana establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más de los residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.	22/10/1993	La presente norma oficial mexicana es de observancia obligatoria en la generación y manejo de residuos peligrosos y establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más de los residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Tabla de incompatibilidad de residuos peligrosos	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	SEMARNAT	NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental- especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo	30/12/2010	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas respondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las species o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que	Flora/Fauna	Flora/Fauna	1. Protección flora/fauna	Permanente	Documental / Presencial	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio/Personal Operativo y administrativos.**	
Federal	SEMARNAT	NOM-081-SEMARNAT-1994	Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.	03/12/2013	Esta norma oficial mexicana se aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública. Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia	Ruido	Flora/Fauna	1. Estudio de Ruido	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinados SGA en sitio**	
Federal	SEMARNAT	NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	La presente Norma Oficial Mexicana establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para su manejo.	17/02/2003	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los establecimientos que generen residuos peligrosos biológico-infecciosos y los prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos y establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para su manejo.	Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos	Suelo	1. Manejo de los residuos peligrosos biológico/infecciosos conforme lo establecido en la NOM.	Permanente		NA	GSL		
Federal	SEMARNAT	NOM-115-SEMARNAT-2003	establece las especificaciones y medidas preventivas de protección al ambiente, que deben observar quienes realicen actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.	27/08/2004	Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y medidas preventivas de protección al ambiente, que deben observar quienes realicen actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. Las especificaciones ambientales que establece esta Norma Oficial Mexicana no aplican a las actividades propias de la producción petrolera. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia	Residuos	Suelo	1. Procedimiento AMB-P01 Manejo y control de residuos peligrosos. 2. Procedimiento AMB-P03 Manejo y control de residuos No peligrosos.	Permanente		NA	GSL		
Federal	SEMARNAT	NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos, incluidos en la TABLA 1 y los lineamientos para el	10/09/2013	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes resulten responsables de la contaminación en suelos con los hidrocarburos incluidos en la TABLA 1 establece los límites	Material Peligroso	Suelo	1. No rebasar los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos contaminados.	Suceso		NA	GSL		
Federal	SEMARNAT	NOM-161-SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, el listado	05/11/2014	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para: 3.1 Los grandes generadores de Residuos de Manejo Especial. 3.2 Los grandes generadores de Residuos Sólidos	Residuos de Manejo Especial	Suelo	1. Clasificación de los residuos de manejo especial	Único y ante cambios	Presencial	100%	GSL	**Encargado del ATRNP/ Todo el personal operativo/administrativo**	
Federal	SEMARNAT	ENCC	Estrategia Nacional de Cambio Climático	03/06/2013	En este Eje se plantean líneas de acción para reducir las emisiones de contaminantes climáticos de vida corta, y de esta forma contribuir a la reducción de impactos de cambio climático a nivel regional y a disminuir las tendencias de calentamiento global en el corto plazo. Paralelamente, con las líneas de acción se fomentarán múltiples beneficios que incluyen la mejora de calidad del aire, protección a la salud y de cultivos. **Líneas de acción:** **MS.4** Fortalecer los programas de buenas prácticas de refrigeración, recuperación y disposición final de CFC, HFC, y HCFC.	Emisiones	Aire	Programa de Mantenimiento para los Equipos de Aire Acondicionado	Único y ante cambios	Documental	75%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	

Federal	SEMARNAT	Acuerdo por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono.	Acuerdo por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono.	08/09/2015	Los Establecimientos Sujetos a Reporte que deberán reportar sus emisiones directas de bióxido de carbono aplicando la metodología de medición directa serán aquellos en los cuales no sea técnicamente posible aplicar las metodologías previstas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, o que, siendo su aplicación técnicamente posible, no pueda precisarse el contenido de carbono de los materiales o sustancias utilizadas como combustibles o que la variación estándar de su contenido de carbono sea mayor al 10%, ello de conformidad con el Artículo 8, fracción IV del propio Reglamento.	Emisiones	Aire	Aplicación de metodología	Único y ante cambios		NA	GSL no esta sujeta a reporte.		
Federal	SEMARNAT	Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican	Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican	17/10/2016	Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Todos	Todos	Uso de los formatos vigentes de la SEMARNAT	Suceso		NA	GSL		
Federal	SEMARNAT	Acuerdo de París, hecho en París el doce de diciembre de dos mil quince (Decreto Promulgatorio del).	Acuerdo de París, hecho en París el doce de diciembre de dos mil quince (Decreto Promulgatorio del).	04/11/2016	El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.	Emisiones	Aire	Programa de Mantenimiento para los Equipos de Aire Acondicionado	Permanente	Documental	75%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	
Federal	SCT	RTTMRP	Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	20/11/2012	**Artículo 5o.-** Para transportar substancias, materiales y residuos peligrosos por las vías generales de comunicación es necesario que la Secretaría así lo establezca en el permiso que se otorgue al	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Autorización SCT para el transporte de residuos peligrosos.	Único y ante cambios	Documental	100%	C	**Proveedor de recolección de RP**	
Federal	SCT	RTTMRP	Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	20/11/2012	**Artículo 105.-** El generador o poseedor de los residuos peligrosos quedará obligado a cerciorarse de que el transportista y el destinatario, estén debidamente autorizados por la autoridad competente.	Residuos Peligrosos	Suelo	1. Autorizaciones del transportista y destinatario	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Proveedor de recolección de RP**	
Federal	SEGOB	CPF	Código Penal Federal	09/03/2018	**Artículo 414.** Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que dolosamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los	Sustancias peligrosas Sustancias agotadoras de la capa de ozono	Suelo Aire	1. Cumplimiento al Programa de Mantenimiento de los Equipos de Aire Acondicionado 2. Procedimiento Ambientales	Permanente	Documental	75%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	
Federal	SEGOB	LFPSDCMH	Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.	12/01/2016	**Artículo 5.-** Se sancionará con pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos a quien: I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. II. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien	Materiales peligrosos	Suelo Agua Aire	Evitar cualquiera de las acciones manifestadas en las fracciones de este artículo. Contar con autorización (contrato) para llevar a cabo actividades relacionada con hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	Permanente	Documental	100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	SEGOB	LFPSDCMH	Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.	12/01/2016	**Artículo 9.-** Se sancionará a quien: I. Compre, enajene, reciba, adquiera, comercialice o negocie hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de	Materiales peligrosos	Suelo Agua Aire	Evitar cualquiera de las acciones manifestadas en las fracciones de este artículo. Contar con autorización (contrato) para llevar a cabo actividades relacionada con hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	Permanente		100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	SEGOB	LFPSDCMH	Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.	12/01/2016	Artículo 10.- A quien auxilie, facilite o preste ayuda, por cualquier medio para la realización de las conductas previstas en los artículos 8 y 9 de la presente Ley, se impondrá hasta tres cuartas partes de las penas correspondientes.	Materiales peligrosos	Suelo Agua Aire	Evitar cualquiera de las acciones manifestadas en las fracciones de este artículo. Contar con autorización (contrato) para llevar a cabo actividades relacionada con hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	Permanente		100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	SEGOB	LFPSDCMH	Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.	12/01/2016	Artículo 12.- Al que sustraiga sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ellos con arreglo a la ley, bienes muebles afectos y característicos para la operación de la industria petrolera, susceptibles de ser utilizados en cualquiera de las conductas tipificadas por esta Ley, propiedad de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores,	Materiales peligrosos	Suelo Agua Aire	Evitar cualquiera de las acciones manifestadas en las fracciones de este artículo. Contar con autorización (contrato) para llevar a cabo actividades relacionada con hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	Permanente		100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	SEGOB	LFPSDCMH	Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.	12/01/2016	Artículo 20.- Se aumentará hasta en una mitad la sanción que corresponda por el delito de que se trate, a quien o quienes cometan dolosamente algunas de las conductas descritas en esta Ley y que con ello provoquen un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.	Materiales peligrosos	Suelo Agua Aire	Evitar cualquiera de las acciones manifestadas en las fracciones de este artículo. Contar con autorización (contrato) para llevar a cabo actividades relacionada con hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Procedimientos Operativos apegados al cumplimiento legal en materia ambiental.	Permanente		100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	SEGOB	LFPSDCMH	Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.	12/01/2016	**Artículo 22.-** Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones estratégicas a los espacios inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en	Materiales peligrosos	Suelo Agua Aire	Campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo sancionado en esta Ley, así como difundir su contenido	No especifica	Documental	100%	GSL	**Auxiliar SGA en sitio/ Todo el personal operativo y administrativo**	
Federal	SENER	LPASE	Ley para el aprovechamiento sustentable de la energía	28/11/2008	**Artículo 21.-** El Reglamento establecerá los criterios para determinar que un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, la forma y periodicidad en las que dichos usuarios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán entregar la información referida en el artículo anterior, así como aquella otra información que deba proporcionarse a la Comisión para integrar y actualizar el Subsistema.	Energía	Aire Recursos Naturales	Entregar la información que deba proporcionarse a la Comisión para integrar y actualizar el Subsistema.	Anual		NA	GSL		
Federal	SENER	RLPASE	Reglamento de la Ley para el aprovechamiento sustentable de la energía	11/09/2009	**Artículo 22.-** Se considerarán usuarios con un patrón de alto consumo de energía las personas físicas o morales que cumplan con cualquiera de los siguientes criterios: I. Que su consumo anual de electricidad en el año calendario inmediato anterior haya superado seis gigawatts-hora	Energía	Aire Recursos Naturales	Entregar la información que deba proporcionarse a la Comisión para integrar y actualizar el Subsistema.	Anual		NA	GSL		
Federal	STPS	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	09/12/2010	5.1 Clasificar el riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran, tales como plantas, edificios o niveles, de conformidad con lo establecido por el Apéndice A de la presente Norma.	Riesgo Ambiental	Emisiones	Estudio de Clasificación del Riesgo de Incendio.	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE**	
Federal	STPS	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	09/12/2010	5.2 Contar con un croquis, plano o mapa general del centro de trabajo, o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios para los trabajadores.	Riesgo Ambiental	Emisiones	Plano de Emergencia Base de Operación No. 3 Ébano SLP	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE**	
Federal	STPS	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	09/12/2010	5.3 Contar con las instrucciones de seguridad aplicables en cada área del centro de trabajo y difundidas entre los trabajadores, contratistas y visitantes, según corresponda (Véase la Guía de Referencia I, Instrucciones de Seguridad para la Prevención y Protección contra Incendios).	Riesgo Ambiental	Emisiones	Procedimientos Internos de Seguridad	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE**	
Federal	STPS	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	09/12/2010	5.5 Contar con un plan de atención a emergencias de incendio.	Riesgo Ambiental	Emisiones	1. SEG-L01 Plan de preparación y respuesta a emergencia.	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE**	
Federal	STPS	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	09/12/2010	5.7 Desarrollar simulacros de emergencias de incendio al menos una vez al año, en el caso de centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio ordinario, y al menos dos veces al año para aquellos con riesgo de incendio alto.	Riesgo Ambiental	Emisiones	Evidencia del desarrollo de Simulacro de emergencias de incendio.	Anual	Documental	100%	GSL	**Auxiliar SGA/Analista HSE**	
Federal	STPS	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	09/12/2010	5.8 Elaborar un programa de capacitación anual teórico-práctico en materia de prevención de incendios y atención de emergencias, conforme a lo previsto en el Capítulo 11 de esta Norma, así como capacitar a los trabajadores y a los integrantes de las brigadas contra incendio, con base en dicho programa.	Riesgo Ambiental	Emisiones	1. RHU-P03-FR02 Plan de Capacitación 2. Listas de Asistencia	Anual	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE**	
Federal	STPS	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	09/12/2010	5.10 Contar en las áreas de los centros de trabajo clasificadas con riesgo de incendio ordinario, con medios de detección y equipos contra incendio.	Riesgo Ambiental	Emisiones	1. Detectores de Humo 2. Equipo Contra Incendio Portátil	Permanente	Presencial en sitio	100%	GSL	**Coordinador HSE**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	31/08/2015	5.3 Mantener actualizados los procedimientos para manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas	Sustancias peligrosas	Suelo	1. SEG-P09 Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador SGA**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	31/08/2015	5.10 Disponer de instalaciones, equipo o materiales para contener las sustancias químicas peligrosas, para que en el caso de derrame de líquidos o fuga de gases, se impida su escurrimiento o dispersión	Sustancias peligrosas	Suelo	Medios y materiales de contención de derrames de sustancias peligrosas en los sitios de su almacenamiento	Permanente	Presencial en sito	100%	GSL	**Analista HSE**	

Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	31/08/2015	5.14 Contar con un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria, equipo e instalaciones	Sustancias peligrosas	Suelo	1. MTO-P01-FR01 Programa de Mantenimiento Preventivo.	Anual	Documental	100%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	31/08/2015	5.15 Elaborar y mantener durante al menos doce meses, un registro del mantenimiento correctivo y preventivo que se aplique al equipo, indicando cuándo se aplicó	Sustancias peligrosas	Suelo	MTO-P01-FR02 Orden de servicio de mantenimiento MTO-P01-FR03 Bitácora de mantenimiento.	Según programa	Documental	100%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo,	31/08/2015	9.6 Contar con zonas específicas para el almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas.	Sustancias peligrosas	Suelo	Zonas específicas para el almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas.	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Encargado del área**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	31/08/2015	9.8 Los recipientes con sustancias químicas peligrosas deben permanecer cerrados mientras no estén en uso.	Sustancias peligrosas	Suelo	Cerrar recipientes mientras no estén en uso.	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	31/08/2015	10.2.1 Se prohíbe el uso de herramientas, ropa, zapatos y objetos personales que puedan generar chispa, flama abierta o temperaturas que puedan provocar ignición.	Sustancias peligrosas	Aire	Evitar el uso de herramientas, ropa, zapatos y objetos personales que puedan generar chispa, flama abierta o temperaturas que puedan provocar ignición.	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo,	31/08/2015	10.2.2 El trasvase de sustancias inflamables o combustibles debe realizarse con la ventilación o aislamiento del proceso suficiente para evitar la presencia	Sustancias peligrosas	Aire	Realizar el trasvase de sustancias inflamables o combustibles con la ventilación o aislamiento del proceso.	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Encargado del área.**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	31/08/2015	10.3 Del almacenamiento. 10.3.1 Las áreas destinadas para este fin deben estar aisladas de cualquier fuente de calor o ignición.	Sustancias peligrosas	Aire	Aislamiento de las areas de almacenamiento de sustancias inflamables de cualquier fuente de calor o ignición.	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	STPS	NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	31/08/2015	10.4.2 Cuando el transporte se realice en recipientes portátiles, éstos deberán estar cerrados	Sustancias peligrosas	Suelo	Realizar el transporte de sustancias inflamables en recipientes cerrados.	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Todo el personal operativo / administrativo**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo	09/10/2015	5.2 Identificar los depósitos, recipientes y áreas que contengan sustancias químicas peligrosas o sus residuos, con el señalamiento que se establece en el Capítulo 7.	Sustancias peligrosas	Suelo	Identificación de los depósitos, recipientes y áreas que contengan sustancias químicas peligrosas o sus residuos, con el señalamiento que se establece en el Capítulo 7.	Permanente	Presencial	75%	GSL	**Encargados de servicio**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo	09/10/2015	5.3 Comunicar los peligros y riesgos a todos los trabajadores del centro de trabajo y al personal de los contratistas que estén expuestos a sustancias químicas peligrosas, de acuerdo al sistema de identificación establecido en el Capítulo 7, y mantener un registro de los trabajadores que hayan sido informados.	Sustancias peligrosas	Suelo	Identificación de los depósitos, recipientes y áreas que contengan sustancias químicas peligrosas o sus residuos, con el señalamiento que se establece en el Capítulo 7.	Permanente	Presencial	75%	GSL	**Coordinador HSE/Auxiliar SGA en sitio**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo	09/10/2015	5.4 Capacitar y adiestrar en el sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos cumpliendo con: a) proporcionar por lo menos una vez al año capacitación a todos los trabajadores que manejen sustancias químicas peligrosas y cada vez que se emplee una nueva sustancia química peligrosa en el centro de trabajo, o se modifique	Sustancias peligrosas	Suelo	Evidencia de capacitación	Mensual	Documental	100%	GSL	**Encargado de servicio/ Área de RH**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo	09/10/2015	5.5 Capacitar y adiestrar en el sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos cumpliendo con: b) mantener el registro de la última capacitación dada a cada trabajador.	Sustancias peligrosas	Suelo	Evidencia de capacitación	Mensual	Documental	100%	GSL	**Área de RH**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	09/10/2015	6.1 Contar con el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas, de acuerdo con lo que dispone el Capítulo 8, de esta Norma.	Sustancias Peligrosas	Suelo	Sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas, de acuerdo con lo que dispone el Capítulo 8	Permanente	Presencial	75%	GSL	**Coordinador HSE/Encargado de servicio/Encargado de Almacén SQ**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	09/10/2015	6.3 Contar con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejen en el centro de trabajo, de conformidad con lo que prevé el Capítulo 9, de la presente Norma.	Sustancias Peligrosas	Suelo	Hojas de Datos de Seguridad de conformidad con lo que prevé el Capítulo 9, de la presente Norma.	Permanente	Documental/Presencial	100%	GSL	**Encargado de área**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	09/10/2015	6.4 Poner a disposición permanentemente de los trabajadores, para su consulta, las hojas de datos de seguridad en las áreas donde se manejen sustancias químicas peligrosas y mezclas.	Sustancias Peligrosas	Suelo	Disposición permanentemente de los trabajadores, para su consulta, las hojas de datos de seguridad en las áreas donde se manejen sustancias químicas peligrosas y mezclas	Permanente	Documental/Presencial	100%	GSL	**Encargado de área**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	09/10/2015	6.5 Señalizar los depósitos, recipientes, anaqueles o áreas de almacenamiento que contengan sustancias químicas peligrosas y mezclas	Sustancias Peligrosas	Suelo	Identificación de los depósitos, recipientes, anaqueles o áreas de almacenamiento que contengan sustancias químicas peligrosas y mezclas con base en lo determinado en el Capítulo 10, de esta Norma.	Permanente	documental/Presencial	75%	GSL	**Encargado de área**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	09/10/2015	6.6 Informar a todos los trabajadores y contratistas que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre los elementos de la hoja de datos de seguridad y de la señalización, incluidos aquellos trabajadores que tenga algún tipo de actuación en caso de emergencia.	Sustancias Peligrosas	Suelo	Informar a todos los trabajadores y contratistas que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre los elementos de la hoja de datos de seguridad y de la señalización	Permanente	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE**	
Federal	STPS	NOM-018-STPS-2015	Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	09/10/2015	6.7 Capacitar y adiestrar a los trabajadores del centro de trabajo que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre el contenido de las hojas de datos de seguridad y de la señalización, conforme a lo que señala el Capítulo 11, de la presente Norma.	Sustancias Peligrosas	Suelo	Lista de capacitación y adiestramiento	Permanente	Documental	100%	GSL	**Encargados de servicio/ Área de RH**	
Internacional	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	PDM	Protocolo de Montreal	Publicación DOF Aprobación: 29 jun 2007 Publicación DOF Promulgación: 26 oct 2007	México, al igual que otros países en desarrollo, se comprometió en el marco del Protocolo de Montreal a eliminar en 2010 la producción y consumo de CFC, halones y el tetracloruro de carbono (TET); 2015 es el año límite para el metilcloroformo (MCF) y el bromuro de metilo (MBR) y el 2040 para la eliminación total de los **hidroclorofluorocarbonos.** El Protocolo de Montreal establece, dentro de sus anexos,	Emisiones	Aire	Cumplimiento al Programa de Mantenimiento para los Equipos de Aire Acondicionado. SGA-G01 Compra Sustentable	Hasta 2040	Documental	75%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	
Estatal	SBSYCC	LPAET	Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco	08/12/2020	**ARTÍCULO 158**. Los responsables de la generación de descargas de aguas residuales, están obligados a dar tratamiento a sus descargas y mantenerlas por debajo de los niveles máximos permisibles, de conformidad con lo señalado para cada uno de los contaminantes por las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales estatales y demás disposiciones legales aplicables.	Aguas residuales	Agua	Estudio por la NOM-002-SEMARNAT	Anual	Documental	100%	GSL	**Coordinador SGA**	
Estatal	SBSYCC	LPAET	Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco	08/12/2020	**ARTÍCULO 149.** Quedan prohibidas las generaciones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, y la contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente, que determine la Secretaría de Salud en las normas oficiales mexicanas correspondientes.	Ruido	Flora/Fauna	Estudio de ruido perimetral para verificar los niveles de emisión de las fuentes fijas que se instalen	Único y ante cambios	Documental	NA	GSL	**Coordinador Mantenimiento / Laboratorio**	
Estatal	SBSYCC	LPAET	Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco	08/12/2020	**SECCIÓN VII DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS** ARTÍCULO 160. El Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación y regulación de la gestión integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, así como en la prevención y control de la contaminación de sitios por éstos residuos y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales	Residuos sólidos urbanos	Suelo	Autorización de ayuntamientos para la recolección y disposición de residuos de su competencia	Semestral	Documental	100%	GSL	**Coordinador SGA**	

Estatal	SBSYCC	LPAET	Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco	08/12/2020	**ARTÍCULO 208**. Quienes pretendan manejar, almacenar, procesar y disponer sustancias o materiales que se consideren riesgosas, que sean competencia del Estado, deberán presentar a la Secretaría un estudio de riesgo. Así mismo, deberán someter a la aprobación de la Secretaría, con la opinión de otras autoridades competentes, el Programa de Prevención de Accidentes o Plan de Contingencias, en la realización de tales actividades. La presentación del estudio de riesgo y el Programa de Prevención de Accidentes o Plan de Contingencias, tendrá como objeto que las personas a que se refiere el párrafo anterior, detecten con anticipación el grado de posibilidad de ocurrencia de un daño ambiental y adopten las medidas tendientes a minimizar esas posibilidades, previamente o después de la operación de la actividad de que se trate. El Programa de Prevención de Accidentes o Plan de Contingencias que sea presentado ante la Secretaría, deberá estar avalado por la autoridad de Protección Civil Estatal.	Materiales peligrosos	Suelo	segun listado de actividades altamente riesgosas	Único y ante cambios		NA	GSL		
Estatal	SBSYCC	LUAET	Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco	11/05/2017	**Articulo 59**. Firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación, conexión y accesorios, así como de los derechos que correspondan por el usuario, el organismo prestador de los servicios ordenará la instalación de la toma y la conexión de las descargas de aguas residuales y/o pluviales, según corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de pago. Cuando se trate de tomas solicitadas para establecimientos ubicados en forma temporal, los solicitantes deberán otorgar, como requisito previo para la instalación, la garantía que al efecto determine el organismo prestador de los servicios	Agua Aguas residuales	Agua	Instalación de la toma y la conexión de las descargas de agua residuales. Certificado del Servicio.	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	
Estatal	SBSYCC	LUAET	Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco	11/05/2017	**Articulo 60**. Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua del servicio público, para todos los usuarios. Al efecto, las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, junto a dicha entrada, en forma tal que se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, sin dificultad alguna, así como las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los medidores. Los usuarios, bajo su estricta responsabilidad, cuidarán que no se deterioren los medidores, en virtud de considerarse responsables solidarios de los mismos.	Agua Aguas residuales	Agua	conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado	Único y ante cambios	Documental	100%	GSL	**Coordinador Mantenimiento**	
Estatal	SBSYCC	RLPYGIRET	Reglamento de la Ley para la prevención y gestion Integral de los Residuos del Estado de Tabasco	17/05/2014	**ARTÍCULO 4**. Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de la normatividad correspondiente, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen y/o realicen el manejo integral de residuos de manejo especial, así como los propietarios o poseedores de los predios donde se maneje este tipo de residuos y sean contaminados por estos, quienes de manera solidaria llevarán a cabo las acciones de remediación necesarias, dejando a salvo su derecho de interponer las acciones correspondientes en contra del causante de la contaminación.	Residuos Industriales No Peligrosos	Suelo	1. Cumplimiento al reglamento.	Permanente	Documental / Presencial	100%	GSL	**Encargado del ATRNP/ Todo el personal operativo/administrativo**	
Federal	SPTS	NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	27/10/2008	Determinar el equipo de protección personal, que deben utilizar los trabajadores en función de los riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran. En caso de que en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal.	Residuos Peligrosos	Suelo	Dar correcta disposición del EPP contaminado como residuo peligroso.	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Analista HSE**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	5.1 Establecer las condiciones de seguridad para controlar la generación y/o acumulación de las cargas eléctricas estáticas en las áreas del centro de trabajo,	Sustancias peligrosas	Aire	Evidencia de tierras físicas instaladas donde se manejen, almacenen y transporten materiales peligrosos	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Encargado de servicio**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	5.2 Instalar un sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas en las áreas o instalaciones de los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas,	Sustancias peligrosas	Aire	Evidencia de pararrayos instalado donde se manejen, almacenen y transporten materiales peligrosos	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Encargado de Mantenimiento**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	5.3 Medir la resistencia a tierra de la red de puesta a tierra, de conformidad con lo que señala el Capítulo 9 de esta Norma, comprobar la continuidad en los puntos de conexión a tierra, y en su caso, medir la humedad relativa cuando ésta sea una medida para controlar la generación y acumulación de cargas eléctricas estáticas, con base en lo dispuesto por el numeral 7.3 de la presente Norma.	Sustancias peligrosas	Aire	Informe de medición de resistencia de la puesta a tierra, para comprobar la continuidad de los puntos de conexión.	Anual	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE / Encargado de Mantenimiento**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	5.5 Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre las técnicas para descargar o evitar la generación y acumulación de electricidad estática, conforme a lo que establece el Capítulo 10 de esta Norma.	Sustancias peligrosas	Aire	Evidencia de capacitación al personal sobre las técnicas para descargar o evitar la generación y acumulación de electricidad estática	Cada 2 años	Documental: evidencia de capacitación, en cumplimiento con el Procedimiento RH1-P03 Competencia y Formación	100%	GSL	**Coordinador HSE**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	5.7 Exhibir ante la autoridad laboral, cuando así lo solicite, la información y documentación que esta Norma le obligue a elaborar o poseer.	Sustancias peligrosas	Aire	INFORMATIVO	Suceso	Documental y presencial	NA	GSL	**Coordinador HSE / Encargado de Mantenimiento**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	7.3 En las áreas de trabajo cerradas donde la humedad relativa sea la medida o una de las medidas adoptadas para controlar la acumulación de electricidad estática se deberá realizar lo siguiente: a) Mantener la humedad relativa en un nivel superior a 65%; b) Medir la humedad relativa y registrar su valor, al menos cada doce meses y/o cuando se realicen modificaciones al área de trabajo que puedan afectar esta medición, y	Sustancias peligrosas	Aire	Instalar Higrómetros para medir la humedad relativa del ambiente en las áreas donde se manejen, almacenen y transporten materiales inflamables	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Encargado de Servicio**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	7.5 En las zonas donde se manejen, almacenen o transporten sustancias inflamables o explosivas, deberán conectarse a tierra las partes metálicas que no estén destinadas a conducir energía eléctrica y que no se encuentren ya inherentemente conectadas a tierra, tales como tanques metálicos, cajas metálicas de equipos, maquinaria y tuberías.	Sustancias peligrosas	Aire	Conectar a tierra las partes metálicas En las zonas donde se manejen, almacenen o transporten sustancias inflamables o explosivas,	Permanente	Presencial	100%	GSL	**Coordinador HSE / Encargado de Servicio**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	8.6 La red de puesta a tierra de los sistemas de pararrayos deberá interconectarse con otras redes de puesta a tierra, tales como las de motores, subestaciones o sistema eléctrico en general.	sustancias peligrosas	Aire	Cuando se instale el parrarrayos se de cumplir este numeral.	Adquisición	Documental y Presencial	100%	GSL	**Coordinador HSE / Encargado de Mantenimiento**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	10.1 A los trabajadores involucrados en actividades en las que se genere o acumule electricidad estática, en la instalación, revisión de sistemas de puesta a tierra y sistemas de pararrayas, así como en la determinación de la resistencia a tierra y continuidad de las redes, se les deberá proporcionar capacitación y adiestramiento para llevar a cabo estas actividades y prevenir los riesgos derivados de	sustancias peligrosas	Aire	Capacitar a los trabajadores en actividades en las que se genere o acumule electricidad estática, en la instalación, revisión de sistemas de puesta a tierra y sistemas de pararrayas.	Cada 2 años	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE / Encargado de Servicio**	
Federal	SPTS	NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	06/01/2015	10.2 La capacitación y adiestramiento que se proporcione a los trabajadores deberá reforzarse por lo menos cada dos años.	sustancias peligrosas	Aire	INFORMATIVO	Cada 2 años	Documental	100%	GSL	**Coordinador HSE / Encargado de Servicio**	